



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No.1406 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2018
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

RESOLUCIÓN No. 004
(22 de enero de 2021)

Por medio de la cual se establece la jornada laboral, el horario de la jornada escolar y la distribución de la asignación académica de los docentes de los niveles preescolar y básica primaria de la Institución Educativa Liceo Nacional, para la vigencia 2021.

**LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
LICEO NACIONAL DE IBAGUÉ,**

en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 y el Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, determina a los rectores de las instituciones educativas, entre otras, la función de distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

Que el Decreto Único Reglamentario del sector Educativa 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la organización de la jornada escolar, la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que el Decreto 1075 del 26 mayo de 2015, en su artículo 2.4.3.2.1. determina que el horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

Que en el mismo artículo se establece que el horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada grado de la educación preescolar, básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos.

Que el citado artículo se establece que la intensidad horaria para básica primaria será como mínimo de veinticinco (25) horas semanales efectivas de trabajo con estudiantes y para el nivel preescolar, como mínimo de veinte (20) horas semanales efectivas, las cuales serán fijadas y distribuidas por el rector o director del establecimiento educativo.

Que en el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, en los artículos 2.4.3.1.3. define los periodos de clase como unidades de tiempo en que se divide la jornada escolar para realizar las actividades pedagógicas propias del desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas contempladas en el plan de estudios. Los periodos de clase serán definidos por el rector o director del establecimiento educativo al comienzo de cada año lectivo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el Plan de Estudios, siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas, sea igual a la intensidad mínima definida en el artículo 2.4.3.1.3. del mismo.

Que el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al referirse a la presunción de legalidad del acto administrativo, determina que estos actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar.

Que mediante decreto 1000-0112 del 4 de febrero de 2016 el Alcalde del municipio de Ibagué, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y basado en el numeral 7.4 del artículo 7º de la Ley 715 de 2001 y el artículo 17 del decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002, y en las demás disposiciones que reglamentan la materia, distribuyó los cargos docente, directivo docente y administrativos financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones – SGP – correspondiente a la Institución Educativa Liceo Nacional, exigiéndose, en consecuencia la distribución de la asignación académica al personal docente y directivo docente de la institución.



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No.1406 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2018
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

Continuación Resolución No.004 del 22 de enero de 2021..... 2

Que teniendo en cuenta la emergencia sanitaria como consecuencia del COVID-19, es necesario flexibilizar el currículo y los horarios de trabajo permitiendo el cumplimiento de los mismos, a través de encuentros sincrónicos y asincrónicos.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Horario de la Jornada Escolar. El horario de la jornada escolar para el nivel preescolar y la básica primaria debe permitir a las Estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de preescolar y básica primaria, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos.

NIVEL	HORAS SEMANALES	HORAS ANUALES
Preescolar	20	800
Básica Primaria	25	1000

NIVEL	MAÑANA	DISTRIBUCIÓN	TARDE	DISTRIBUCIÓN
Preescolar	6:30 A.M. a 11:00 A.M.	4 Horas efectivas de 60 minutos, para actividades pedagógicas y 30 minutos para el descanso.	12:30 P.M a 5:00 P.M.	4 Horas efectivas de 60 minutos, para actividades pedagógicas y 30 minutos para el descanso.
Básica primaria	6:30 A.M a 12:00 M	5 Horas efectivas de 60 minutos, para actividades pedagógicas y 30 minutos para el descanso.	12:30 P.M. a 6:00 P.M.	5 Horas efectivas de 60 minutos, para actividades pedagógicas y 30 minutos para el descanso.

Paragrafo: Para el cumplimiento de la jornada escolar semanal y anual, las estudiantes se acogerán a los encuentros sincrónicos y asincrónicos programados por la institución y así como sus respectivos descansos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Jornada Laboral. Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares y complementarias referidas en el decreto 1850 del 13 de agosto de 2002.

NIVEL	ATENCION AL ESTUDIANTE	ATENCION A PADRES	OTROS
PREESCOLAR	22.5 h	5 h	12.5 H
BÁSICA PRIMARIA	27.5 h	2.5 h	10 H

ARTÍCULO TERCERO: Cumplimiento de la jornada laboral: Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias. El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo seis (6) horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No.1406 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2018
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

Continuación Resolución No.004 del 22 de enero de 2021..... 3

su cargo, indicadas en el artículo 2.4.3.3.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, como actividades curriculares complementarias.

Paragrafo: Para el cumplimiento de la jornada escolar semanal y anual, los docentes se acogeran a los encuentros sincrónicos y asincronicos programados por la institución y así como sus respectivos descansos.

ARTÍCULO CUARTO: Distribución de los docentes. Los docentes que cumplirán funciones en preescolar y básica primaria para la vigencia 2021, es el siguiente:

VIGENCIA 2021

DIRECTORES GRUPO PRIMARIA JORNADA MAÑANA

No.	GRADO	DIRECTOR GRUPO
1	PK-1	MARIA CECILIA DEL SOCORRO AGUIRRE MORENO
2	PK-2	MARTHA CECILIA QUIMBAYO TAFUR
3	PK-3	MARIA VICTORIA PARDO RODRIGUEZ
4	PK-4	MARTHA CECILIA YUNDA BARRIOS
5	PK-5	LEIDY MEDINA ESPINOSA
6	1-1	LINA MARIA CALVO VALENCIA
7	1-2	MARTHA CECILIA ORJUELA GIL
8	1-3	UBELINA PACHON MARTINEZ
9	1-4	LUZ JAYDIBE NUÑEZ RAMIREZ
10	2-1	N.N
11	2-2	IVAN MAURICIO HERNANDEZ CRUZ
12	2-3	ESPERANZA BELTRAN LAVERDE
13	2-4	MARIA VICTORIA PARRA CARRASQUILLA
14	3-1	MARTHA ELENA GRISALES LOPEZ
15	3-2	GLORIA GAITAN ARDILA
16	3-3	N.N.
17	3-4	DABEIBA SANCHEZ DELGADO
18	4-1	ALBA LUCIA DIAZ GOMEZ
19	4-2	MARIA DE LOS ANGELES ALFARO
20	4-3	MARTHA CECILIA REYES BOBADILLA
21	4-4	MARIA STELLA AMORTEGUI HERNANDEZ
22	5-1	LUZ DARY PAVA TAFUR
23	5-2	YOLANDA MERCEDES GUERRA VARGAS
24	5-3	MARTHA CECILIA MAHECHA ACOSTA
25	5-4	N.N

DIRECTORES GRUPO PRIMARIA JORNADA TARDE

No.	GRADO	DIRECTOR GRUPO
1	PK-6	MARTHA SORAYA ALARCON GALAN
2	PK-7	DIANA ROCIO SIERRA GARCIA
3	PK-8	FLOR ANGELA GOMEZ
4	PK-9	MAGNOLY GOMEZ RUA
5	PK-10	YOHANA CAROLINA ANDRADE RUIZ
6	1-5	EDNA YAZMID CALDERON MAHECHA
7	1-6	ADDA MERCED OVIEDO RODRIGUEZ
8	1-7	OLGA LUCIA GUTIERREZ ZABALA
9	1-8	SANDRA LILIANA JIMENEZ SABOGAL
10	2-5	ELCY CAMACHO FLORIDA
11	2-6	TRANSITO ALVAREZ GUTIERREZ
12	2-7	
13	2-8	ANDREA CAROLINA RIVERA OSPINA
14	3-5	YAZMINA CUENCA MANRIQUE
15	3-6	LUZ MARINA TAPIERO
16	3-7	SATURIA RODRIGUEZ BEDOYA
17	3-8	MARTHA ESPERANZA PEÑUELA LOPEZ
18	4-5	BERTHA SUATERNAL MARIN
19	4-6	LIDA SHIRLEY RIVERA RIVERA
20	4-7	DIANA MILENA BOLIVAR MANRIQUE
21	4-8	LUZ ELIDA SANCHEZ MARTINEZ
22	5-5	MARIA EUGENIA CLAVIJO BELTRAN
23	5-6	CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ ALBADAN
24	5-7	NORMA MENESES CASAS

PARAGRAFO: Cada jornada cuenta con una coordinadora, así:

Jornada mañana: LUZ MERY PARRA DE DOMINGUEZ.

Jornada tarde: JENNY PAOLA HERNANDEZ RUBIO.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintidos (22) días del mes enero de dos mil veintiuno (2021).

Original firmado
ESP. INES HERRERA VIZCAYA
Rectora

Elaboro: Olga L., Auxiliar Administrativo